

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE) Y LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

De una parte la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado dominicano, organizada de acuerdo con la Ley General sobre Estadísticas y Censos Nacionales No. 5096, promulgada el 14 de marzo de 1959, con su número de Registro Nacional de Contribuyente 4-01-00516-6, con domicilio y oficina principal en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte piso 8 y 9, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, legalmente representada por su Directora General la señora **MIOSOTIS RIVAS PEÑA** dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliada y residente en esta misma ciudad, entidad que en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará **LA ONE** o por su propio nombre;

De la otra parte, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, entidad pública autónoma del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Trabajo, creada mediante la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001 y dotada de personalidad jurídica por la Ley 13-20 del 7 de febrero de 2020, con Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, con domicilio principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Edificio Antonio Guzmán Fernández, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, de este domicilio y residencia, actuando en calidad de Tesorero de la Seguridad Social, entidad que en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará como **LA TESORERÍA** o por su propio nombre;

Queda expresamente entendido que **LA ONE Y LA TESORERÍA**, de manera conjunta, y en lo adelante del presente Convenio, se denominarán **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley General sobre Estadísticas y Censos Nacionales, No. 5096, de fecha 6 de marzo de 1959, crea la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, como organismo técnico e institución del Estado Dominicano, encargado de la recolección, revisión, elaboración y publicación de las estadísticas nacionales en relación con las actividades económicas, agrícolas,

comerciales, industriales, financieras, sociales, condiciones de la población, censos nacionales, así como la coordinación de los servicios estadísticos de la República.

CONSIDERANDO: Que es misión de **LA ONE** producir, acopiar y difundir la información estadística y geográfica oficial del país, relevante, precisa, oportuna, accesible, clara y coherente, para promover, normar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con el propósito de apoyar a todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que, **LA ONE**, apegada a los preceptos que lo rigen, muy especialmente conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley, tiene como una de sus funciones principales, la de redactar oportuna y adecuadamente los proyectos de respuestas a las solicitudes de carácter informativo estadístico que reciba, intercambiando informaciones estadísticas entre los organismos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que la ONE rige su accionar por la “Confidencialidad Estadística”, tal y como lo establece en el Artículo 12 de la Ley 5096 sobre Estadísticas y Censos Nacionales, la cual reza de la manera siguiente: *“Los datos o informes estadísticos que provengan de particulares serán considerados como confidenciales y utilizados únicamente, en la preparación de la estadística nacional.”* A dicha obligación quedan sujetos también todos los colaboradores de la institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 describe a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)** como la instancia encargada de coordinar la generación de las informaciones nacionales necesarias, para realizar la labor de monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, para el fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional, estableciendo estándares nacionales únicos para la generación de información confiable, oportuna y de uso colectivo.

CONSIDERANDO: Que **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, es una entidad pública y autónoma del Estado Dominicano, cuyo objeto principal es la administración del Sistema Único de Información y Recaudo SUIR, para la recepción, distribución y el pago a todas las instituciones participantes públicas y privadas del Sistema Dominicano de Seguridad Social, garantizando el registro universal de los beneficiarios y distribución de recursos con regularidad, transparencia, seguridad, eficiencia e igualdad.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** reconocen la importancia que tiene para el desarrollo de los Estados, la aplicación y estudio a través de los métodos



[Handwritten signature]

estadísticos de sus diversas realidades en todos los ámbitos sociales, con la finalidad de poder conocer y abordar con mejores prácticas su gestión de gobierno.

CONSIDERANDO: Que entre **LAS PARTES**, ha existido siempre la intención de cooperación interinstitucional, lo que se evidencia mediante la participación en el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica para la Conformación de un Comité Técnico Sectorial (Cts-Ss) de Seguridad Social, firmado en fecha 20 del mes de junio del año 2012, conjuntamente con otras entidades vinculadas a la Seguridad Social, documento mediante el cual, las partes se comprometieron a la creación de un Comité Técnico Sectorial (CTS) de Estadística relacionada a la Seguridad Social, así como regir el intercambio de información entre las demás entidades participantes y LA ONE.

ONSIDERANDO: Que en esta oportunidad **LAS PARTES** tienen la intención de ratificar su interés de cooperación sobre los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30 de conformidad con la Ley 1-12, con el propósito de afianzar el intercambio y utilización ejecutiva de la información que sobre la seguridad social pueda ser compartida por **LA TESORERIA**, con fines exclusivamente estadísticos, y que a su vez estos informes redunden en beneficios para el conocimiento y precisión de datos relevantes que sobre el Sistema de Seguridad Social se generen y coadyuven al crecimiento y sostenibilidad del mismo en el tiempo, para beneficio de los beneficiarios y el propio Sistema y sus entidades participantes.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del Objeto. - **LA ONE Y LA TESORERIA**, acuerdan establecer las bases de una mutua y estable colaboración continua para la elaboración y generación exclusiva de informaciones estadísticas sobre los sectores relevantes de **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: De manera general, mediante este acuerdo se establece el suministro de acuerdo con un requerimiento, de informaciones oportunas producidas por ambas instituciones. El intercambio de datos se realizará mediante interconexiones encriptadas entre **LAS PARTES** y bajo la responsabilidad y trámite de los colaboradores que sean designados por las instituciones para la realización de estas tareas, atendiendo a los estándares y buenas prácticas en materia de Ciberseguridad y Seguridad de la Información y

apegados a las Normas de Interoperabilidad vigente para las entidades del sector público de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: LAS PARTES, acuerdan que los informes y datos estadísticos que se generen, a partir de los datos suministrados, no podrán ser compartidos sin el previo consenso entre estas, salvo disposición legal vigente en contrario o que sean del interés público o relevante a los fines de diseño de políticas públicas en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan brindarse apoyo en el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas para el manejo de los registros e iniciativas de interés estadístico, así como promover mutuamente cupos para la formación y capacitación en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDO: LAS PARTES, se comprometen de buena voluntad mediante Convenio a:

PÁRRAFO I: Responsabilidades de LA TESORERIA:

1. De manera específica **LA TESORERIA** pone a disposición de **LA ONE**, de las siguientes informaciones extraídas de sus registros administrativos:
2. Registros estadísticos de Afiliación del Subsistema de Salud en los Regímenes Contributivo y Subsidiado y de planes especiales de Pensionados;
3. Registros estadísticos de comportamiento del mercado laboral del Régimen Contributivo;
4. Registros estadísticos de Afiliación del Sub-Sistema de Pensiones tanto para los esquemas de capitalización individual como de reparto;
5. Registros administrativos de empleadores públicos y privados que incluyan razón social y datos de contacto;
6. Así como cualquier otro registro, que pueda ser válidamente utilizado como dato estadístico para sus informes;
7. Disponer para **LA ONE**, a sus especialistas en materia de seguridad social, a fin de coordinar capacitaciones para el personal de **LA ONE** que trabaja en las estadísticas relacionadas a este sector.



PÁRRAFO II: Responsabilidades de LA ONE:

1. Establecer un proceso o flujo de cooperación interinstitucional, a través de una Mesa de Trabajo, conformada por el personal técnico calificado, que designan ambas instituciones en el presente Convenio, en la que se establecerán los lineamientos para el cruce y validación de las informaciones que de sus bases de datos sean compartidas, en periodos previamente definidos, con la finalidad de validar las mismas o bien corregir cualquier inconsistencia que pudiera alterar la calidad de los datos que se produzcan, para su uso y manejo estadístico exclusivo entre ambas instituciones.
2. Disponer para **LA TESORERIA** los servicios de formación a través de la Escuela Nacional de Estadística (ENE), con el fin de mejorar y/o ampliar las capacidades de su personal en materia estadísticas sobre seguridad social.
3. Dar soporte en el uso de las clasificaciones nacionales e internacionales que se requieran para la homogenización de las bases de datos de registros producidos por **LA TESORERIA** para fines estadísticos.

TERCERO: Compromisos de LAS PARTES. **LA TESORERIA Y LA ONE** se comprometen de manera específica, a realizar las actividades detalladas a continuación:

- a) Enriquecer las estadísticas nacionales mediante el acceso a los datos que serán suministrados por **LA TESORERIA**, y estas sirvan para colaborar con la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30, a fin de hacer más eficiente la gestión pública;
- b) Establecer una interfaz tecnológica que permita clasificar de manera correcta los empleadores públicos y privados registrados en **LA TESORERIA**;
- c) Revisar y actualizar la clasificación de los empleadores y estandarizar los clasificadores utilizados en el registro de datos para fines estadísticos;
- d) Implementar un plan piloto con los registros existentes a fin de establecer el mecanismo idóneo y de mayor eficacia para su correcta reclasificación;
- e) Mejorar el formulario de captura y mecanismo de solicitud de Registro de Empleadores con la finalidad de obtener más información respecto a la naturaleza de las actividades social la cual desarrolla la empresa;

- f) Análisis de la data existente para establecer las estadísticas que se pudieran generar;
- g) Publicación y distribución de estadísticas de manera conjunta, una vez agotado el proceso de validación correspondiente;
- h) Establecer el protocolo y personal a cargo del intercambio permanente de información. Esta periodicidad de intercambio será mensual y se publicará para **LAS PARTES** de forma trimestral;
- i) Integración de otras entidades o instituciones públicas.

CUARTO: En caso de que una de **LAS PARTES** requiera de la ejecución puntual de alguna necesidad y/o requerimiento adicional o derivado de la firma del presente Convenio, y muy especialmente que se deriven de los términos establecidos en el **ARTÍCULO TERCERO** del presente, deberá formalizarse dicho requerimiento por escrito a la otra parte, quedando claramente convenido que todos los costos derivados del trabajo requerido, deberán ser cubiertos en su totalidad, por la parte interesada.

QUINTO: Áreas Responsables. - Las áreas responsables del seguimiento de todo lo estipulado y pactado en el presente Convenio, por cada una de **LAS PARTES** son:

- a) Por **LA ONE**: El Departamento de Vinculaciones en estrecha coordinación con las Direcciones de Tecnología, Censos y Encuesta, SEN, Estadísticas Económicas, Estadísticas Sociales, Demográficas y Ambientales.
- b) Por **LA TESORERIA**: La Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación a través de su Director y de la Encargada del Departamento de Gestión de Explotación de Datos.

PÁRRAFO: Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del cumplimiento de las responsabilidades y compromisos establecidos en el presente Convenio deben formalizarse por escrito o por cualquier medio telemático que permita su validación de acuerdo con la legislación vigente sobre comercio electrónico, documentos y firmas digitales. Este deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo y de su aprobación para fines de curso.

SEXTO: Carácter de Confidencialidad de la Información. - **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, transmitir, entregar o por cualquier otra forma o método, hacer de conocimiento total o parcial a terceros la "Información

Confidencial” que reciba de la otra. Para efectos del presente Convenio se entenderá como Información Confidencial, toda la información suministrada, concedida, entregada, divulgada, compartida por cualquiera de **LAS PARTES** ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o distribuida por cualquier medio telemáticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente identificada como tal, al momento de ser entregada a la parte receptora, de acuerdo a la legislación vigente y muy especialmente las previsiones contempladas en el Art.12 de la Ley 5096 sobre Estadísticas y Censos Nacionales, salvo el consentimiento previo expreso y por escrito de la parte emisora y titular de la información.

PÁRRAFO: Cualquier actuación de una de **LAS PARTES**, que represente una violación a las obligaciones de confidencialidad que asume, faculta a la parte afectada a su solo juicio y reserva, a rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola notificación a la otra parte, esto sin perjuicio de las acciones jurídicas que puedan corresponder.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.- **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será compartida de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos y/o convenios establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente.

PÁRRAFO: Las informaciones levantadas, producto de la puesta en ejecución de manera puntual del presente Convenio luego de haberse puesto de acuerdo **LAS PARTES**, podrán ser publicadas o difundidas por cualquiera de **LAS PARTES** reconociendo siempre la participación de la otra parte en los trabajos realizados con base o derivados de los términos del presente Convenio.

OCTAVO: Ninguna de **LAS PARTES** podrá traspasar total o parcialmente este Convenio, ni dar beneficios, ni participación a otra persona de manera física o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

PÁRRAFO: En caso de que una de las partes o ambas decidan dar terminación y/o rescisión del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado por **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar

una mejor y más eficaz implementación del mismo. Para estos fines, la parte interesada y promotora elaborará y presentará una solicitud detallada por escrito que será sometida a la verificación y estudio de la otra parte, para obtener su aprobación. Las modificaciones que en el tiempo surjan serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas y así lo harán constar, parte integral de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, es decir que se encuentren fuera del dominio y de la voluntad de LAS PARTES y que no puedan preverse o aun en tal caso, no pueda evitarse. Los plazos de este Convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente al atraso sufrido y de común acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que a cada una corresponda y que se deriven de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y, por tanto, en ningún momento, se considerará a la otra parte como empleador sustituto o temporal del personal designado. Consiguientemente, cada parte se compromete a liberar de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales con el personal asignado.

DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios ni intervención judicial, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio. Las decisiones a las que se arriben deberán constar por escrito y contener el compromiso de fiel cumplimiento por LAS PARTES. En caso de que no haya acuerdo entre ambas PARTES o bien se incumplan los acuerdos arribados, el Tribunal Superior Administrativo, será la jurisdicción competente para conocer del caso.

DÉCIMO CUARTO: LAS PARTES convienen resolver de mutuo acuerdo cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Convenio, y que no esté contenido expresamente en sus artículos.

PÁRRAFO: Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del cumplimiento de las responsabilidades y compromisos establecidos en el presente Convenio



deben formalizarse por escrito o por cualquier medio telemático que permita su validación de acuerdo a la legislación vigente sobre comercio electrónico, documentos y firmas digitales. Este deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo y de su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

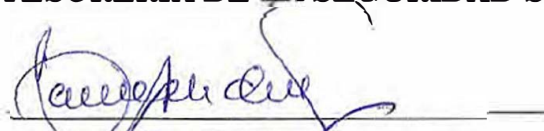
POR LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)



MIOSOTIS RIVAS PEÑA
Directora General



POR LA LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)



HENRY SAHDALA DUMIT
Tesorero de la Seguridad Social

Yo, Lic. Elna M. De La Cruz Matos, Notario del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 2018, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, los señores **MIOSOTIS RIVAS PEÑA Y HENRY SAHDALA DUMIT**, de generales que constan en este mismo documento, declarándome bajo la fe de juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



Abogado Notario

